

Expediente: 12327/26

Carátula: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A C/ PRADO CRISTIAN JOSE MIGUEL S/ APREMIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 17/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PRADO, CRISTIAN JOSE MIGUEL-DEMANDADO

20281511255 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 12327/26



H108023379025

JUICIO: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A c/ PRADO CRISTIAN JOSE MIGUEL s/ APREMIOS EXPTE 12327/26.- Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 14 de septiembre de 2026.-

1. Tener presente la aclaración del domicilio formulada por la parte actora. Tener presente el número de CUIT del poderdante. Continuando con la presente causa corresponde:

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: PRADO CRISTIAN JOSE MIGUEL, CUIL/CUIT N°: DNI N° 27.016.783, en su domicilio fiscal sito en calle EUGENIO MENDEZ 391 ESQ. GUTEMBERG de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de \$182.500 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$36.500 en concepto de acrecidas calculadas provisoriamente. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, corresponde al profesional interesado indicar

Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad, si fuere necesario.

5. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA .- P/T DR. ADOLFO A. IRIARTE YANICELLI

Actuación firmada en fecha 16/09/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.